



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 40.

Martes 8 de Setiembre

AÑO DE 1885.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 céntos. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) regresó en la mañana de ayer del Real Sitio de San Ildefonso á esta Corte, donde continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en dicho Real Sitio S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

SUSCRICION NACIONAL

con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

RECAUDADO POR EL GOBIERNO CIVIL.

Pesetas. Cts.

Suma anterior... 49287 83

El Párroco de Ladrillar, á mas de la ya descontada por Real orden, dá.....	2
D. Francisco Rubio Sañudo.....	1 25
Rafael Roncero.....	75
Francisco Dominguez Martin.....	25
Leoncio Iglesias.....	25
Pedro Patricio Velad.....	25
Manuel Sañudo.....	25
Juan Martin Sanchez.....	25
Juan Rubio.....	25
Francisco Dominguez Sañudo.....	25
Andrés Velad.....	15
Francisco Piñel.....	20
Domingo Carvalho.....	5
Alfonso Marcos.....	5
Apolinario Roncero.....	10
Plácido Perez Gómara.....	6
D. Agueda Martin.....	10
D. Pedro Bejarano.....	10
Julian Iglesias.....	6
Clemente Sañudo.....	5
Eustaquio Roncero.....	10
D. Rafaela Dominguez.....	6
D. Juan Dominguez.....	12

De otros varios vecinos en patatas, cinco arrobas que en pública subasta, se remataron en.....	4 5
El Ayuntamiento de Cerezo del presupuesto municipal y del capítulo de imprevistos.....	10
D. Rufino Camino, como Secretario del Ayuntamiento.....	1 50
El mismo, como Maestro de Instrucción pública.....	1 50
D. Ciriaco Batuecas.....	5
Francisco Jimenez.....	25
Simon Gonzalez.....	25
José Jimenez.....	25
Toribio García.....	50
Nicolás Gonzalez.....	10
Casildo Castro.....	6
Feliciano Batuecas.....	10
Faustino Iglesias.....	10
Félix Sanchez.....	15
Faustino Anaya.....	2 50
Manuel Pineros.....	10
Eusebio Sanchez.....	25
Fulgencio Hernandez.....	1
Francisco Garcia Gonzalez.....	25
José Gonzalez Blasco.....	5
Francisco Sanchez.....	50
Félix García.....	10
Donaron entre otros varios vecinos de este pueblo en garbanzos y cecina.....	4 25
D.ª María Antonia Dominguez.....	1 19
El Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera de los fondos municipales.....	50
Recogido de todo el vecindario por la Junta municipal de socorros.....	201 75
Valor en frutos que han sido vendidos.....	4 25
El Ayuntamiento de Torrejoncillo de los fondos municipales.....	125
Haber de los empleados de un dia.....	38 91
El vecindario.....	308 50
Suma.....	50052 24

(Se continuará.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 52.

Por Real orden de 2 del corriente, se ha dispuesto sacar á pública subasta, la conduccion diaria á caballo del correo entre la oficina del ramo de Trujillo y la de Miajadas y viceversa; bajo las condiciones estipuladas en el pliego que á continuacion se inserta.

SUBASTA.

«Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitacion pública para contratar la conduccion del correo entre la oficina del ramo de Trujillo y la de Miajadas, se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuacion se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Cáceres y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma y Alcaldes de Trujillo y Miajadas asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 9 de Octubre, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 1719 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta la suma de 175 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el dia del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalizacion de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicacion definitiva del servicio, segun lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por le-

tra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su *aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.*

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones, que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª, se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo desde la oficina del ramo de Trujillo á la de Miajadas y viceversa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el término mas breve posible, se remitirá el expediente á la Direccion general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitacion verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de

remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Trujillo y la de Miajadas en la provincia de Cáceres.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de Trujillo á la de Miajadas toda la correspondencia (entendiéndose tambien como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demas correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2.º La distancia de 39 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en seis horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Direccion general, el cual podrá modificarse por dicho centro segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora, y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instruccion de expediente, se propondrá al Gobierno la rescision del contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores; situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Cáceres.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.º La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Cáceres.

8.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

9.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el Contratista á la Administración principal de Correos, si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos, de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el Contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empe-

zarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del Contratista los gastos que esta alteración ocasiona, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminucion de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conduccion se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquellos de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, y una simple, se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Direccion general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido centro.

14. El Contratista satisfará el importe de la insercion del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su accion contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 2 de Setiembre de 1885.—El Director general, I. Cadorniga.

Lo que en cumplimiento de dicha Real orden, he dispuesto publicar en

este periódico oficial para los fines indicados.

Cáceres 7 de Setiembre de 1885.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Circular núm. 53.

Habiéndose fugado el dia 31 de Agosto último, el confinado del presidio de Cartajena José Sanchez Morales, natural de Berja, (Almería) que se hallaba en Isla de Escombreras; las señas son las siguientes: 33 años de edad, pelo rubio, nariz, cara y boca regular, barba clara, color bueno.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, para que procedan á la busca de expresado sujeto y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Gobierno.

Cáceres 7 de Setiembre de 1885.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Seccion de Fomento

Montes.

El dia 27 del corriente, á las doce de su mañana, tendrán lugar las subastas de pastos sobrantes, de los pueblos que á continuación se expresan, serán presididas por los Alcaldes, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público.

Cáceres 7 de Setiembre de 1885.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

	Tipo de subasta	Pesetas.
Botija.—Dehesa boyal.....		1500
Casas del Monte.—Dehesa Sierra, boyal.....		895
Casas de Don Gomez.—Dehesa boyal.....		3992
Guijo de Galisteo.—Id. id.....		1550
Majadas.—Id. id.....		2300
Millanes.—Id. id.....		750
Morcillo.—Id. id.....		250
Santibañez el Bajo.—Id. id..		1500
Serradilla.—Id. id.....		2000
Tejeda.—Id. id.....		700
Tornavacas.—Id. id.....		850
Torreçilla de la Tiesa.—Id. id.		1500
Torreorgáz.—Dehesa Zafra..		1500
Valdelacasa.—Dehesa boyal..		800
Villas-Buenas.—Dehesa Piedra, boyal.....		1840

Seccion de Fomento.

Montes.

El dia 19 del corriente mes, á las doce de su mañana, tendrán lugar las primeras subastas de pastos; serán presididas por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, con estricta sujecion al Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto, en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

Lo que se anuncia en este periódico

co oficial para que llegue á conocimiento del público.

Cáceres 4 de Setiembre de 1885.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

	Tipo de subasta.	Pesetas.
Aceituna.—Dehesa Boyal, en.		3000
Abertura.—Idem, en.....		520
Almaraz.—Idem, en.....		2200
Berrocalejo.—Id. Ribera de Peñaflor, en.....		600
Berzocana.—Id. Valjondo, en.		2300
Cabañas.—Dehesilla de Solana, en.....		800
Idem.—Dehesa San Gregorio, en.....		3000
Cabezabellosa.—Id. Radas de San Hipólito, en.....		1300
Cabezuela.—Id. Cotos y Entrecotos, en.....		2000
Campo (lugar)—Id. Boyal, en.....		3200
Calzadilla de Coria.—Id. Rebollar, en.....		1800
Cañamero.—Id. Higuera, en.....		400z
Idem.—Id. Vallés, en.....		1100
Cilleros.—Id. Boyal, en.....		1380
Deleitosa.—Id. Montecillo, en		2800
Idem.—Id. id., en.....		2000

Seccion de Fomento.

Montes.

El dia 26 del corriente, á las doce de su mañana, tendrán lugar las subastas de pastos de los pueblos que á continuación se expresan; serán presididas por los Alcaldes, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público.

Cáceres 5 de Setiembre de 1885.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

	Tipo de subasta.	Pesetas.
Garganta la Olla.—Dehesa Cotos y Entrecotos, en.....		3400
Gargantilla.—Id. Palancar, en.....		1000
El Gordo.—Id. Chaparral del Pondon, en.....		130
Idem.—Id. Boyal, en.....		1700
Idem.—Id. Egido, en.....		88
Guijo de Granadilla.—Id. Boyal, en.....		4000
Hernan-Perez.—Id. Majada y Bardal, en.....		300
Herguijuela.—Id. Boyal, en..		1500
Herrueta.—Id. id., en.....		1200
Jaraicejo.—Id. id., en.....		2800
Jarandilla.—Id. Boyal, Coto Anchurones ó Palancar de la Vega, en.....		4500
Jerte.—Id. Baldio de la Umbria, en.....		2000
Madrigalejo.—Id. Boyal, en..		5000
Madrigal de la Vera.—Id. Umbria del Helechoso, en.....		100
Piornal.—Id. Huerta de Mari-garcia, en.....		800
Santa Cruz de la Sierra.—Id. Campillo, en.....		3000
Santibañez el Bajo.—Id. Pequeña Rebollares, en.....		750
Santibañez el Alto.—Id. Cañigal, en.....		1275
Idem.—Id. Boyal.....		1000
Talayuela.—Id. id., en.....		2600
Torreçilla de los Angeles.—Id. de Arriba, en.....		300

Torremenga.—Id. Robledo, en.....	1000
Torrejon el Rubio.—Id. Boyal, en.....	1000
Torno.—Id. id., en.....	700
Valdefuentes.—Id. id., en.....	3200
Villas-Buenas.—Id. Egido, Corrales y Merino, en.....	650
Idem.—Id. Peralejos, en.....	900
Idem.—Id. Llanos de doña Pascua, en.....	400
Villamiel.—Dehesas, en.....	2440
Villanueva de la Sierra.—Dehesa Carrascal, en.....	1100
Villanueva de la Vera.—Idem Coto, en.....	2800
Zorita.—Id. Zorro, en.....	4500

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Circular núm. 3.

Valoración de los precios medios á que se han de abonar los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Agosto.

En vista de los estados y certificaciones remitidos á la Excmá. Diputación provincial por los diez Alcaldes de los pueblos cabezas de partido judicial, de los precios medios que han obtenido en el mes anterior las especies que constituyen el suministro á las tropas, la Comisión pro-

vincial en sesión de 3 del actual y de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado el tipo para la valoración de las especies entregadas por sus pueblos, siendo su resultado por término medio el que á continuación se expresa:

	Ptas.	Cts.
Racion de pan de 70 decagramos, ó sea libra y media.....	22	
Idem de cebada de 6 litros, 375 mililitros.....	98	
Idem de paja 6 kilos ó 13 libras.....	29	
Idem el litro de aceite.....	92	
Idem el de leña de igual equivalencia.....	3	
Idem el kilo de carbon, ó sean 2 libras y 44 adarmes.....	7	
Idem el de carne de la equivalencia de los anteriores.....	98	
Idem el litro de vino.....	52	

Cáceres 3 de Setiembre de 1885 — El Vicepresidente accidental, Anselmo Sanchez de Leon.—El Secretario, Máximo Tuñón.

INTENDENCIA MILITAR DEL DISTRITO DE EXTREMADURA.

Que debiéndose contratar á precios fijos el abastecimiento de las primeras materias necesarias á la Factoría de Subsistencias de Badajoz, desde el

dia en que se consigne al contratista la aprobacion del remate hasta el 30 de Setiembre de 1886 y un mes mas si á la Administracion militar conviene; cuyo abastecimiento ascenderá próximamente á 100 quintales métricos de harina de Castilla, de primera clase, para pan de hospital, 2.000 quintales métricos de harina para pan de tropa, 8.000 hectólitros de cebada y 8.000 quintales métricos de paja de pienso; pudiendo aumentarse ó disminuirse segun lo reclamen las exigencias del servicio; se convoca por el presente á una pública y simultánea licitacion que tendrá lugar con las formalidades prevenidas en la Intendencia militar de este distrito, sita en la calle de Santo Domingo, números 37 y 39, y en la Comisaria de Guerra de Jerez de los Caballeros, á las doce de la mañana del dia 14 de Setiembre actual, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta intendencia y en la expresada Comisaría de Guerra, y á los precios límites que se fijarán en las mismas oficinas con la anticipacion debida, debiendo advertirse que las proposiciones para interesarse en dicha subasta se redactarán con arreglo al modelo que se estampa al final de este anuncio.

Badajoz 4 de Setiembre de 1885.— Florencio Zazo.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de... domicilia-

do en la calle de... número... segun aparece de la cédula personal expedida en tal fecha con el número tantos de orden, enterado del anuncio pliego de condiciones y de precios límites para la adquisicion de los artículos de suministros necesarios en la Factoría de Subsistencias de Badajoz, durante un año, se compromete á verificarlo (aquí se expresará el artículo ó artículos á que se haga proposicion) á los precios siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Por cada quintal métrico de harina de Castilla de primera clase tantas pesetas y céntimos (expresándose en letra y guarismo en la casilla exterior).....	»	»
Por cada quintal métrico de harina de primera clase del país tantas pesetas y céntimos (id. id.).....	»	»
Por cada quintal métrico de harina de segunda clase del país tantas pesetas y céntimos (id. id.).....	»	»
Por cada quintal métrico de harina de tercera clase del país tantas pesetas y céntimos (id. id.).....	»	»
Por cada hectómetro de cebada tantas pesetas y céntimos (id. id.).....	»	»
Por cada quintal métrico de paja de pienso tantas pesetas y céntimos (id. id.).....	»	»

(Fecha y firma del proponente.)

INTENDENCIA MILITAR DEL DISTRITO DE EXTREMADURA.

ESTADO DEL PRECIO LIMITE que ha de regir en la segunda subasta para contratar el suministro de aceite de oliva de segunda clase, necesaria en la factoría de utensilios de Badajoz por el término de un año á contar desde 1.º de Octubre del año actual, á fin de Setiembre de 1886, formado con arreglo á los datos adquiridos por esta Intendencia.

PLAZAS.	ARTICULOS.	CANTIDAD QUE SE CONSIDERA NECESARIA.	Precios corrientes de la unidad.		IMPORTE.	Aumento del 5 por 100.	IMPORTE TOTAL.		Cantidades que deben depositarse para tomar parte en la subasta por el artículo á que se haga proposición.
			Pesetas.	Cts.			Pesetas.	Cts.	
Badajoz.....	Aceite de oliva segunda.....	66 hectólitros.....	94		6204	186 12	6390 12	319 50	

PRECIOS LIMITES.

PLAZAS.	ARTICULOS.	Pesetas.	Cts.
Badajoz.....	Aceite de oliva.....	96	82

Badajoz 5 de Setiembre de 1885.—El Jefe Interventor, P. O., el segundo Jefe, Eduardo R. Gil.—Aprobado.—El Intendente, Florencio Zazo,

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

CÁCERES.

Habiéndose acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento sacar á pública y estrajudicial subasta, un solar sito en la calle de Pintores, esquina á la calle de Cortes y de los materiales provinientes del derribo de la casa que en el mencionado solar estuvo implantada, cuyos materiales se encuentran apilados en la Plaza de San Juan, se advierte al público, para que las personas que deseen tomar parte en la subasta, se sirvan concurrir el dia 17 del corriente mes á las doce de su mañana, á las Casas Consistoriales de esta ciudad, donde se verificará la mencionada subasta, teniendo en cuenta ademas de las condiciones que á continuación se expresan, las que estarán de mani-

fiesto durante todo el tiempo que dure la presente subasta en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento.

Condiciones de subasta.

1.º La subasta se verificará en el sitio, dia y hora que se ha expresado anteriormente y á presencia del señor Alcalde Presidente, Síndico y demás personas que la autoridad tenga á bien disponer.

2.º El precio total del solar y de los materiales anteriormente dichos, se ha calculado en la cantidad de 2.000 pesetas.

3.º Las proposiciones se presentarán en pliegos admitiendo ó mejorando el tipo de subasta, siendo desechado en el acto todo pliego que no cubra el tipo de subasta.

La cantidad porque deseen los postores que les sea adjudicado el mencionado solar y materiales, tendrá

que estar escrita con letra y no en cifra.

4.º A toda proposicion se acompañará la cédula personal del interesado y la correspondiente carta de pago en que se acredite haber hecho el depósito del 5 por 100 de la cantidad total en que han sido tasados el solar y materiales mencionados.

Cáceres 3 de Setiembre de 1885.— El Alcalde, Nicolás Carbajal.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de... con cédula personal de... número... enterado y conforme con las condiciones de subasta del solar sito en la calle de Pintores, esquina á la calle de Corte, y de los materiales provinientes del derribo de la casa que en mencionado solar estuvo implantada, desea le sean adjudicados uno y otros por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

GARROVILLAS.

Suspension de feria.

El Ayuntamiento que me honro presidir, en sesión celebrada con fecha de ayer y previo dictámen de la Junta de Sanidad, ha acordado suspender por ahora la tan acreditada feria de San Mateo que todos los años se celebra en esta villa en los dias 21, 22 y 23 del corriente mes, á evitar la propagación del cólera morbo que desgraciadamente invade la mayor parte de nuestras provincias.

Ló que se hace público para conocimiento de los feriantes.

Garrovillas 5 de Setiembre de 1885 —El Alcalde, Indalecio Breña.

ABADÍA.

Suspension de feria.

El Ayuntamiento de mi presidencia, oído el parecer de la Junta de Sanidad, en su sesión de este día, acordó suspender por el presente año la que de inmemorial se celebra en este pueblo el día 17 del corriente, en virtud de hallarse invadidos del cólera varios pueblos de los cuales concurren á la misma.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los concurrentes.

Abadía 4 de Setiembre de 1885.—
El Alcalde, Pablo Hernandez.

CASAS DE DON ANTONIO.

Exposición del reparto de contribución.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa correspondiente al actual año económico de 1885 á 86, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que crean de justicia, respecto al tanto por 100 con que ha sido gravada la riqueza; pasado dicho término ninguna reclamacion sera atendida.

Casas de Don Antonio 3 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Ildefonso Sanchez.

ALMOHARIN.

Recogido de un semoviente.

Hace algunos dias que en una finca de un vecino de este pueblo se apareció un novillo de dos años, sin hierro, orejisano, pelo colorado re-tinto, abundante de cola y muy bien cuajado.

Se hace público por medio de este anuncio para que la persona que sea dueño del mismo se presente en esta Alcaldía á recogerlo, previa presentacion del documento que lo justifique y pago de los gastos ocasionados en su custodia y manutencion.

Almoharin 2 de Setiembre de 1885.—
El Alcalde, Silvestre Collado.

PLASENCIA.

Extravío de un semoviente.

El día 16 de Agosto último desapareció de las inmediaciones del pueblo de Aldehu la, una vaca procedente de la ganadería de D. Valentin Martin, vecino de Santibañez el Alto, cuyas señas son las siguientes:

Una vaca de seis años, pelo mulato oscuro, con una nube en un ojo, despuntada la oreja izquierda y ramal por encima de la derecha.

Y como á pesar de las diligencias practicadas no se haya averiguado su paradero, se hace público por medio del presente, á fin de que llegando á conocimiento de la persona ó Autoridad en cuyo poder se encuentre, pueda comunicarlo al expresado don Valentin Martin, para que proceda á su recogido.

Plasencia 5 de Setiembre de 1885.—
El Alcalde, Edaardo G. Monge.—
El Secretario interino, Alejandro Matias.

CUACOS.

Recogido de semovientes.

De mi orden y en la ganadería de Cayetano Perez Jimenez, de esta vecindad, se halla recogido un semoviente de las señas que á continuacion se expresan, el cual ha sido aprehendido causando daño en el hacendado.

Lo que se hace público pare que llegando á noticia de su verdadero dueño pueda presentarse á su recogido, previa justificacion de su pertenencia y pago de los daños y costas causadas; en el bien entendido que si trascurridos 30 dias á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, no su presentaren á su recogido, se procederá á su justo precio y enagracacion en pública licitacion.

Cuacos 4 de Setiembre de 1885.—
El Alcalde, Francisco Casado.

Señas.

Una vaca de siete á ocho años, de buena alzada, pelo ruyo, un poco bu-cera, con hierro de B en la maza derecha cerca del corvejón, ó sea bastante baja, con la cola despuntada, y hendidas ambas orejas, como de ocho á nueve años de edad.

BANCO DE ESPAÑA.**SUCURSAL DE CACERES.****Contribuciones.****Anuncio.**

La cobranza del primer trimestre del actual año económico de las contribuciones de territorial é industrial atrasos de las mismas y empréstito de 175 millones de pesetas, se verificará por los Recaudadores del Banco de España en los pueblos que á continuacion se expresan y en los dias que á cada uno se les señala, con sujecion en un todo á lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la nueva instruccion de procedimientos de 20 de Mayo último.

La Recaudacion invita á los contribuyentes á que satisfagan sus respectivas cuotas atrasadas y corrientes dentro de los dias que se les señala, si quieren evitarse las vejaciones del recargo, debiendo exigir el oportuno recibo de talon, sin enmienda que no esté salvada por nota de la Administracion de Hacienda de esta provincia, único documento fehaciente para acreditar el pago, siendo imprescindible que el que tuviese atrasos por contribuciones, que sean satisfechas aquellas con anterioridad al trimestre que se anuncia, segun determina el art. 11 de la expresada instruccion.

Los Recaudadores, de acuerdo con los Sres. Alcaldes, anunciarán á los contribuyentes por los medios de costumbre los dias en que ha de verificarse la cobranza, fijando los correspondientes edictos en los cuales se consignarán las horas en que se halla abierta la recaudacion durante los dias señalados.

Cobrador, D. Pablo Gomez Gonzalez.

Hervás, del 10 al 15 de Setiembre

Cobrador, D. José Castro.

Baños, del 10 al 13.

Garganta, del 14 al 17.

Gargantilla, del 18 al 20.

Segura, del 21 al 22.

Cobrador, D. Santiago Montero.

Casas del Monte, del 18 al 21.

Jarilla, del 16 al 17.

Valdastillas, del 10 al 12.

Cobrador, D. Felipe Mendez.

Zarza de Granadilla, del 10 al 13.

Pesga, el 17 y 18.

Cobrador, D. Juan Berrocal.

Aldeanueva del Camino, del 10 al 13.

Abadía, del 14 al 18.

Granja de Granadilla, del 17 al 19.

Cobrador, D. Emilio Amador.

Guijo de Granadilla, del 20 al 22.

Mohedas, del 16 al 19.

Rivera-Oveja, el 10 y 11.

Partido de Coria.

Guijo de Galisteo, del 11 al 15.

Holguera, del 11 al 15.

Campo (villa), del 11 al 15.

Moraleja, del 11 al 15.

Riolobos, del 11 al 15.

Casillas de Coria, del 11 al 15.

Santibañez el Bajo, del 11 al 15.

Partido de Navalmoral de la Mata.

Garvin, del 12 al 16.

Serrejón, del 12 al 16.

Cobrador, D. Diego Carrasco.

Alcuéscar, del 12 al 15.

Cobrador, D. Pedro Barroso.

Estorninos, el 11 y 12.

Mata de Alcántara, del 13 al 15.

Piedras-Albas, del 16 al 18.

Cobrador, D. Juan Gonzalez Bustamante.

Ceclavin, del 12 al 16.

Cobrador, D. Francisco Zambrano.

Jaraicejo, del 21 al 23.

Cobrador, D. Celestino Duque.

Torrecilla de la Tiesa, del 21 al 23.

Cobrador, D. Valentin Duque.

Cumbre, del 20 al 23.

Cobrador, D. Juan Rubio Galan.

Cabañas, del 19 al 22.

Cobrador, D. Clemente Marin.

Logrosan, del 14 al 18.

Cobrador, D. Eugenio Collado.

Gargüera, el 12 y 13.

Cobrador, D. Basilio Blanco.

Miravel, del 12 al 14.

Cobrador, D. Antonio Margallo.

Villamiel, del 16 al 20.

Cobrador, D. Nicomedes Aldano.

Salorino, del 15 al 18.

Agente, D. Ignacio Sanchez.

Jerte, del 15 al 17.

Cobrador, D. Matias Diaz.

Aldea del Cano, del 18 al 21.

Cobrador, D. Antonio Rivero.

Acehuche, del 13 al 16.

Agente, D. Francisco G. Garrido.

Garrovillas, del 18 al 23.

Lo que con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes, se hace saber por medio del periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la Instruccion de 20 de Mayo de 1884.

Cáceres 5 de Setiembre de 1885.—
El Director, P. D., Eduardo Barredo.

ANUNCIOS.

El día 27 del corriente mes, de una á cuatro de la tarde, se venden en subasta triple y simultánea, en la casa habitacion de D. Manuel Ruiz en la ciudad de Don Benito, en la de S. E. el Sr. Marqués de Portago, en Madrid, Serrano, 9, y en la del que suscribe, en esta poblacion, la montanera, yervas de invierno y pastos de verano de los millares que se hallan por arrendar de la Encomienda de Azagala, sita en este término, que administro, de la pertenencia de dicho excelentísimo señor, bajo los tipos y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en referido acto.

Albuquerque 1.º de Setiembre de 1885.—Román Duarte.

DENTICINA INFALIBLE.

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la denticion, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencanja. Caja 12 rs.; remite por 14 el autor, F. P. Izquierdo, Madrid. Sacramento, 2, botica, y Plaza de la Villa, 4, por mayor, y en Cáceres botica de D. Adrian Carrasco, Pintores, número 31.

Pedid la de Izquierdo. 28



EL RESTAURADOR UNIVERSAL
del **CABELLO**
de la **Señora S.A. ALLEN**

para restaurar las canas á su primitivo color, al brillo y la hermosura de la juventud. Le restablecen su vida, fuerza y crecimiento. Hace desaparecer muy pronto la caspa. Su perfume es rico y exquisito. "UN FRASCO BASTÓ." Tal es la expresion de muchos cuyos cabellos han sido restablecidos á su color natural y cuya calva se há repoblada. No es un tinte, y de consiguiente es perfectamente inofensivo. Los que quieran rejuvenecer los cabellos y conservarlos toda la vida deberan procurarse inmediatamente un frasco del "Restaurador Universal del Cabello de la Sra. S. A. ALLEN."

Deposito Principal—114 y 116, Southampton Row, Londres; Paris y Nueva York; Véndese en las Peluquerías, Perfumerías y Farmacias Inglesas.

En Cáceres: E. Blasco Benito, Empedrada, 5.

Cáceres 1885.—Imp. de N. M. Jimenez.